



INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Código: FF-FM-01

Versión: 03

Página 1 de 1

D A T O S	1. Nombre de la Entidad Fundación Colombia un país para el presente		
	2. Sigla Fundecopp		
	3. Clase de Entidad: (marque con una X la clase de entidad a la cual pertenece) <input type="checkbox"/> ASOCIACION <input type="checkbox"/> CORPORACION <input checked="" type="checkbox"/> FUNDACION <input type="checkbox"/> PRECOOPERATIVA <input type="checkbox"/> COOPERATIVA <input type="checkbox"/> ASOCIACION MUTUAL OTRO: CUAL _____		
I D E N T I F I C A C I O N	4. Nit	5. No de Personería Jurídica	6. Fecha Personería Jurídica
	7. Personería Jurídica otorgada por CAMARA COMERCIO		
	8. Entidad de control inspección y vigilancia Gobernación de Antioquia		
	9. Vigencia (AA/MM/DD) _____		
A C T I V I D A D	10. Actividades Económicas (Describe en orden de importancia las principales actividades económicas) 1. Impulsar, dirigir, desarrollar proyectos para el dlo integral de las comunidades colombianas sin ningun limite.		11. Código CIU 0919900
	3.		
I N F O R M A C I O N	12. Dirección del Domicilio C/ 33 # 28-50		13. Municipio CAIMEN de URBORCAL
	14. Departamento Antioquia	15. Teléfono 566075	16. Fax _____
	17. A.A. _____		
	18. Correo Electrónico FreddyGomez00@gmail.com		19. Página Web _____
	20. Dirección para Notificación Judicial C/ 33 # 28-50		21. Municipio CAIMEN de URBORCAL
	22. Departamento Antioquia	23. Teléfono 566075	24. Fax _____
	25. A.A. _____		
	26. Correo Electrónico FredGomez00@hotmail.com		27. Página Web _____
28. Patrimonio 2.000.000.			
R E P R E S E N T A N T E	29. Nombre del representante legal Freddy Gomez Ochoa		
	30. Clase y No. De identificación del representante legal 7114749		
	31. Firma del representante legal 		

Nota: Todos los campos deben ser debidamente diligenciados, aquellos que no contengan información, debe colocarse una línea.

Cámara de Comercio
del Oriente Antioqueño

Creación de Compañía

DEVOLUCIONES

Nombre: José Gómez
Día 23 Mes enero 2012
Firma: [Firma]

R-3889-2012

Rionegro, 18 de enero de 2012

Señor(es):
FUNDACIÓN COLOMBIA UN PAÍS PARA EL PRESENTE FUNDACOPPP
CI 33 # 28-50
El Carmen de Viboral

Apreciado(s) señor(es):

Le informamos que su documento radicado bajo el número: 12029514
Tipo Documento: Acta
Número del documento:
Fecha del documento: 5 de enero de 2012
Origen del documento: Asamblea Constitutiva

Fue devuelto por el(los) siguiente(s) motivo(s):

- En cuanto a lo expresado en el artículo 2° y 8 numeral 6 de los estatutos sociales les sugerimos tener en cuenta lo siguiente: **Las fundaciones, asociaciones y corporaciones, no pueden abrir agencias ni sucursales. Aclarar tal situación.**
- En el objeto social se enuncian actividades propias de entidades sin ánimo de lucro que no se registran en Cámara de Comercio, como lo son salud, educación y atención a la niñez.
- En el numeral 3 del artículo 9 enunciar de manera expresa los medios por los que serán convocadas las reuniones.
- Según el numeral 3 el artículo 11 el director ejecutivo será elegido por la junta directiva, de igual manera debe indicarse en el artículo 13 de los estatutos sociales.

- En el artículo 12º indicar en qué meses se va a reunir la junta directiva ordinariamente.
- La facultad para elegir al revisor fiscal recae de manera exclusiva en el máximo órgano social; que para el caso es el consejo de fundadores. Debe entonces haber concordancia entre lo expresado en el numeral 2 del artículo 8 y el artículo 15.
- La decisión de distribución del remanente es potestad del consejo de fundadores, en este sentido debe expresarse en el artículo 35 de los estatutos.
- Proceder a la corrección debido a que refieren a socios y asociados. Sugerimos y por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, utilizar la denominación ASOCIADOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del C. C. A. se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud, si hecho el requerimiento de corregir o completar los requisitos y los documentos, no da respuesta en el término de (2) meses, contados a partir del recibo de la documentación. Vencido el término, la nueva radicación, se entenderá como una nueva solicitud, debiendo cancelar, si a ello hubiere lugar, los excedentes por impuesto de registro.

La información aquí transcrita no es un acto administrativo susceptible de recursos ante la vía gubernativa, sino un acto de trámite de conformidad al artículo 12 del código contencioso administrativo.

Número de devolución: 1

Cordialmente,



MARÍA VICTORIA HOLGUÍN SOSSA
Asistente Registros



REINGRESO

FECHA: 2012 HORA: 5:06
RECIBE: [Signature]

ASAMBLEA COSTITUTIVA

ACTA No. 001

CONSTITUCIÓN DE FUNDACION



En el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia, siendo las 9:00 am del día 05 del mes de enero del año 2012, se reunieron en la sede de la fundación que se constituye ubicada en la carrera 33 # 28-50, las siguientes personas con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro, así:

RELACION DE MIEMBROS FUNDADORES

Nombre y Apellidos	Documento de identidad	Domicilio
YOHN FREDDY GOMEZ OCAMPO	71.114.749	El Carmen de Viboral, Ant
ANA MARIA GUZMAN PEREZ	21.628.404	El Carmen de Viboral, Ant

Para tal fin los fundadores arriba citados procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

1. Designación de autoridades de la reunión
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro
3. Aprobación de los estatutos sociales.
4. Elección de dignatarios de los órganos directivos y de fiscalización
5. Aprobación del acta y cierre de la reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA REUNIÓN.

Se procedió a nombrar por unanimidad como autoridades de la reunión, esto es, presidente y secretario a las siguientes personas:

Presidente:	YOHN FREDDY GOMEZ OCAMPO
Secretario:	ANA MARIA GUZMAN PEREZ

Estas personas aceptaron sus cargos y tomaron posesión de ellos.

2. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Los fundadores manifestaron su voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada: **FUNDACION COLOMBIA UN PAIS PARA EL PRESENTE "FUNDACOPPP"**.

3. APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

Los fundadores de la entidad, aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. ELECCIÓN DE LOS DIGNATARIOS DE CONFORMIDAD A LOS ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION VIGILANCIA Y CONTROL DE LA FUNDACION

- a. **JUNTA DIRECTIVA:** El Consejo de Fundadores integrado por los dos socios fundadores será quien integre la Junta Directiva.

Nombre y Apellidos	Documento de identidad
YOHN FREDDY GOMEZ OCAMPO	71.114.749
ANA MARIA GUZMAN PEREZ	21.628.404

Quienes estando presentes manifestaron su aceptación al cargo para el cual fueron nombrados.

- b. **ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL:** Se designó por unanimidad la Junta Directiva la siguiente persona:

Nombre y Apellidos	Documento de identidad y tarjeta profesional
DIEGO ALEJANDRO ORTEGA BAENA	71.319.208, T.P 121.463-T

La persona elegida, estando presente manifestó su aceptación al cargo para el cual fue nombrado.

- c. **ELECCION REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR EJECUTIVO:** De conformidad al Artículo Décimo Tercero de los estatutos de la fundación corresponde al Consejo de Fundadores, como máximo organismo de Dirección de la fundación; elegir al Representante Legal, quien ejercerá también como Director Ejecutivo, por tal razón Se designó por unanimidad a la siguientes persona:

Nombre y Apellidos	Documento de identidad
YOHN FREDDY GOMEZ OCAMPO	71.114.749

La persona elegida, estando presente manifestó su aceptación al cargo para el cual fue nombrado.

5. APROBACIÓN DEL ACTA Y CIERRE DE LA REUNIÓN.

Siendo las 10:00 Am , la presente Acta es leída en voz alta por el Secretario de la sesión, siendo **APROBADA**, por todos los presentes.

Como constancia firman,

PRESIDENTE

Firma

Nombre: **Yohn Freddy Gómez O.**

C.C. 71.114.749 de El Carmen de V.b

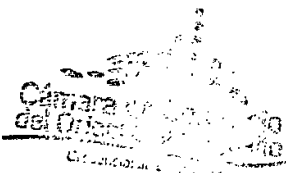
SECRETARIA

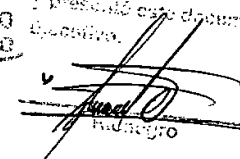
Firma

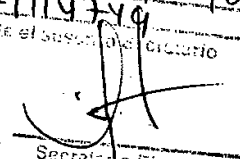
Nombre: **Ana María Guzmán Pérez**

C.C. 21.628.404 de El Carmen de Viboral.

SEI. COPIA TOSADA DEL ORIGINAL.


Rango enon 17 de 2012 en la fecha
Comercio el Sr (a) Gomez ocaupo Yohn Freddy
Identificado con la C.C. N° 71114749
Y presentó este documento ante el suscrito Secretario Ejecutivo.


Rango


Secretario Ejecutivo

El Carmen de Viboral, 05 de enero de 2012

Señores:
CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
E. S. D

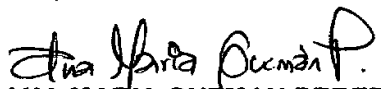
Asunto: Carta de Aceptación

YOHN FRDDY GOMEZ OCAMPO y ANA MARIA GUZMAN PEREZ, Mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía número 71.114.749 y 21.628.404 respectivamente, obrando en nombre propio, manifestamos nuestra voluntad de aceptar hacer parte de la **FUNDACION COLOMBIA UN PAIS PARA EL PRESENTE "FUNDACOPPP"**, de igual manera declaramos que nuestro consentimiento se encuentra libre de vicios y que es nuestra intención colaborar e integrar una causa tan loable.

Atentamente,



YOHN FRDDY GOMEZ OCAMPO
Cc: 71.114.749



ANA MARIA GUZMAN PEREZ
Cc: 21.628.404

El Carmen, Enero de 2012.

Señores.

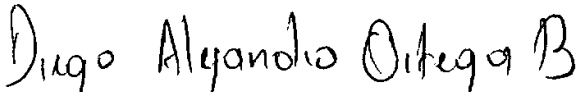
CAMARA DE COMERCIO

Cordial Saludo.

Yo Diego Alejandro Ortega Baena, Identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.319.208 de Medellín, acepto el cargo de Revisor Fiscal de la FUNDACION COLOMBIA UN PAIS PARA EL PRESENTE "FUNDACOPPP", durante el periodo estipulado por la misma.

Agradeciendo su colaboración.

Atentamente.


DIEGO ALEJANDRO ORTEGA BAENA.


TP 121463-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 771-319-208
 ORTEGA-BAENA

ELUSOS
 DIEGO ALEJANDRO

Diego Alejandro Ortega Baena



UNIVERSIDAD CORPORATIVA DE CIENCIA Y DESARROLLO

NUMERO DE IDENTIFICACION PROFESIONAL
 DE CONTADOR PUBLICO

121463-T

DIEGO ALEJANDRO
 ORTEGA BAENA
 C.C. 71319208

RESOLUCION INSCRIPCION 247 - FECHA 2006/11/02
 UNIVERSIDAD CORP. UNIV. DE CIENCIA Y DESARROLLO

PRESIDENTE

HÉCTOR JAIME CORREA PINZÓN 131147





FECHA DE NACIMIENTO 18-ENE-1981
MEDELLIN
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

26-ENE-1999 MEDELLIN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CAROL ADEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A:0104600 00007541.M:0071019298-20980730 0001507001A 2220908922

FECHA DE NACIMIENTO 18-ENE-1981

FECHA DE EMISION 26-ENE-1999

FECHA DE VENCIMIENTO 26-ENE-2009


FECHA DE EXPIRACION 26-ENE-2009

FECHA DE EMISION 26-ENE-1999

FECHA DE VENCIMIENTO 26-ENE-2009

FECHA DE EXPIRACION 26-ENE-2009

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la Ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de
 Contadores.



**FUNDACION COLOMBIA UN PAIS PARA EL PRESENTE
"FUNDACOPPP"**

LISTADO DE ASOCIADOS

Nombre y Apellidos	Documento de identidad	Domicilio
YOHN FREDDY GOMEZ OCAMPO	71.114.749	El Carmen de Viboral, Ant
ANA MARIA GUZMAN PEREZ	21.628.404	El Carmen de Viboral, Ant

**ACTA DE ACREDITACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL PATRIMONIO INICIAL DE LA
FUNDACION COLOMBIA UN PAIS PARA EL PRESENTE "FUNDACOPPP"**

En el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia, siendo las 10:00 am del día 05 del mes de enero del año 2012, se reunieron en la sede de la fundación Colombia un País para el Presente FUNDACOPPP, ubicada en la calle 32 N° 30- 51, las siguientes personas; con el objeto de realizar la correspondiente Acta de recibo de acreditación de la efectividad del patrimonio inicial de la fundación; en cumplimiento al Decreto 1529 de 1990, así:

RELACION DE MIEMBROS QUE SUSCRIBEN EL ACTA

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO
YOHN FREDDY GOMEZ OCAMPO	71.114.749	Representante Legal Fundación
DIEGO ALEJANDRO ORTEGA BAENA	71.319.208, T.P 121.463	Revisor Fiscal de la Fundación

Para tal fin las personas arriba citadas procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

1. Acreditación de la efectividad del patrimonio inicial de la Fundación Colombia un país para el Presente "FUNDACOPPP"
2. Aprobación del acta y cierre de la reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. **ACREDITACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL PATRIMONIO INICIAL DE LA
FUNDACION COLOMBIA UN PAIS PARA EL PRESENTE "FUNDACOPPP"**

Se procede a realizar la correspondiente entrega de los aportes de los miembros fundadores, aportes que componen el patrimonio de la Fundación Colombia un País para el Presente "FUNDACOPPP" de la siguiente manera:


ASOCIADO FUNDADOR	APORTE
YOHN FREDDY GOMEZ OCAMPO	Un Millón de pesos (\$1.000.000)
ANA MARIA GUZMAN PEREZ	Un Millón de pesos (\$1.000.000)
TOTAL:	Dos Millones de pesos (\$2.000.000)


Por lo tanto el patrimonio inicial de la fundación corresponde a un millón de pesos por cada asociado fundador, es decir que al existir dos fundadores; el patrimonio de la fundación está compuesto por Dos Millones de Pesos (\$2.000.000), quedando constancia en esta acta de recibo de la acreditación de la efectividad del patrimonio inicial de la Fundación Colombia un País para el Presente "FUNDACOPPP".

2. APROBACIÓN DEL ACTA Y CIERRE DE LA REUNIÓN.

Siendo las 11:00 Am , la presente Acta es leída en voz alta por el Representante legal de la Fundación, siendo **APROBADA**, por los intervinientes.

Como constancia firman,


YHON FREDDY GOMEZ OCAMPO
Representante Legal


DIEGO ALEJANDRO ORTEGA BAENA
Revisor Fiscal T.P 121.463

ESTATUTOS

FUNDACIÓN COLOMBIA UN PAIS PARA EL PRESENTE "FUNDACOPPP"

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO DURACION, NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL

ARTICULO 1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: La entidad se constituye como una Fundación o institución de utilidad común, se denominará **FUNDACIÓN COLOMBIA UN PAIS PARA EL PRESENTE "FUNDACOPPP"** y podrá utilizar y actuar bajo la sigla "FUNDACOPPP" En consecuencia, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de beneficio común e interés general, de desarrollo social, de acceso a toda la comunidad, surgida por la exclusiva iniciativa privada mediante la destinación de un patrimonio a fines de beneficencia y desarrollo de programas sociales y comunitarios.

Su ámbito de operaciones es el territorio de la República de Colombia con proyección internacional. Por tanto podrá extender sus actividades por medio de otras entidades o establecimientos a otros lugares del país y en el ámbito internacional, promoviendo el desarrollo integral. **La Fundación Colombia un País para el Presente FUNDACOPPP**, se encuentra ubicada en: La carrera 33 N° 28-50 y su teléfono 566-60-75.

ARTICULO 2. DOMICILIO: El domicilio principal de la Fundación será el Municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia, República de Colombia.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN: El tiempo de duración de la fundación es **indefinido**.

ARTICULO 4. La Fundación Colombia un País para el Presente "FUNDACOPPP" podrá tener sedes alternas que faciliten su radio de acción y podrá apoyar y acceder a programas, proyectos o espacios de desarrollo bio-psico-social, cultural y/o ambiental y de desarrollo integral para el cumplimiento de sus objetivos.

OBJETO SOCIAL Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL: La Fundación tiene por objeto: formular, implementar, dirigir, coordinar, fortalecer, impulsar y ejecutar programas, proyectos y estrategias encaminadas al desarrollo integral de las comunidades colombianas sin ningún límite de edad, entendiéndose como desarrollo integral; todos aquellos aspectos inherentes y transversales al ser humano como la alimentación, el medio ambiente, la cultura, la recreación, los servicios públicos incluidos los domiciliarios, el desarrollo bio-psico-social, entre otros.

La fundación Colombia un País para el Presente "FUNDACOPPP" se fundamenta en tres pilares y /o valores, que se desprenden de las tres P de su sigla, los cuales son:

- ❖ Prioridad de las necesidades.
- ❖ Perseverancia hacia el Progreso.
- ❖ Posibilidades para todos.

Por tal razón el objeto de la fundación se realizará a través de:

- Formulación de proyectos de prevención y promoción de la salud bio-sico-social
- Fortalecimiento a la calidad de vida de los diferentes grupos poblacionales.
- Incorporación de proyectos y programas que garanticen y sensibilicen hacia la sostenibilidad del medio ambiente.
- Proyectos y programas educativos y pedagógicos.
- Impulsar y Adoptar los programas "ahora cuentas tú" y "Colombia bien Alimentada"
- Atención a grupos y poblaciones vulnerables.
- Realización de Campañas Humanitarias.
- Ejecutar Proyectos y programas que garanticen el desarrollo artístico y cultural.
- Implementar Proyectos y programas de emprendimiento.
- Formular proyectos, programas y estrategias incluyentes que involucren la fuerza pública, las instituciones Hospitalarias, y carcelarias.
- Formular programas y proyectos que involucren la niñez, la juventud y el adulto mayor

-Ejecutar proyectos que beneficien la población con alguna limitación y/o discapacidad.

-Formular y Ejecutar proyectos encaminados a la prestación efectiva de los servicios públicos domiciliarios.

-Las demás relacionadas y encaminadas al desarrollo integral del ser humano.

En desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá celebrar contratos y/o Convenios con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, publicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos culturales, ambientales, sociales, educativos, de salud y de beneficio comunitario; podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.

CAPITULO II

DIRECCION, ADMINISTRACION, VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 6. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección de la Fundación estará a cargo del Consejo de Fundadores, y su administración a cargo de una Junta Directiva. Además la fundación tendrá un Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo será el **representante legal** de la Fundación. Como órgano de vigilancia y control, tendrá un revisor fiscal.

ARTICULO 7. CONSEJO DE FUNDADORES. La Fundación tendrá una Consejo de Fundadores que es el máximo organismo de la Fundación, estará integrado por las personas que suscribieron el acta de constitución en tal calidad.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES. Son funciones dela Consejo de Fundadores:

1. Elegir a la Junta Directiva;
2. Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente;
3. Formular la política general de la fundación;
4. Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva;
5. Aprobar o improbar el presupuesto anual que le presente la Junta Directiva.
6. Ejercer las demás funciones propias de máximo organismo de la Fundación.

ARTÍCULO 9. RÉGIMEN DE LA CONSEJO DE FUNDADORES. EL Consejo de Fundadores tendrá el siguiente régimen general:

1. *Lugar de reunión:* Se reunirá en el domicilio principal de la Fundación, en las oficinas o en el lugar indicado en la convocatoria.
2. *Clases de reuniones:*
 - a) **Ordinarias**, se realizarán una vez al año dentro de los primeros cuatro meses, previa convocatoria de la Junta Directiva efectuada al menos con 15 días hábiles de antelación y a falta de convocatoria, se reunirá por derecho propio en las oficinas administrativas de la Fundación el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10.00 a.m.) hora Colombiana.
 - b) **Extraordinarias**, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo, del Revisor Fiscal o de un número igual o superior al 20% de los miembros activos, realizada con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación.
3. **Convocatoria:** La convocatoria a los miembros a las reuniones de Consejo de la Fundación se hará por escrito a los domicilios de cada asociado o por via correo electrónico. Tratándose de reuniones ordinarias, se hará con una

antelación de quince (15) días hábiles, y para reuniones extraordinarias con una antelación de cinco (5) días hábiles.

4. **Quórum:** Forman quórum para deliberar y decidir con la mitad más uno de sus miembros. Esta mayoría será suficiente para adoptar cualquier clase de decisión.

5. **Decisiones:** Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO 10. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva está integrada por los Dos (2) miembros Fundadores.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva:

1. Designar y remover a sus dignatarios.
2. Interpretar con autoridad los estatutos.
3. Elegir al Director Ejecutivo y a su suplente.
4. Crear los empleos que estime necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
5. Delegar en el Director Ejecutivo o cualquier otro funcionario las funciones que estime convenientes.
6. Convocar a reuniones del consejo de fundadores.
7. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.
8. Las demás que contemple la ley.

ARTÍCULO 12. RÉGIMEN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá el siguiente régimen general:

1. **Lugar:** Se reunirá en el domicilio principal de la fundación.
2. **Clases de reuniones:** a) *Ordinarias*, se realizarán por lo menos dos (2) veces al año, la primera los primeros cinco días del mes de junio y la segunda los primeros cinco días del mes de diciembre. b) *Extraordinarias*, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de dos de los miembros de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo, del Revisor Fiscal, realizada con al menos tres (3) días hábiles de antelación.
3. **Quórum.** Forman quórum para deliberar dos (2) miembros.
4. **Decisiones:** Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO 13. DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN: La Fundación tendrá un Director Ejecutivo, elegido por la Junta Directiva, quien ejercerá la Representación Legal de la entidad y ejecutará las Decisiones del Consejo de Fundadores de conformidad con los presentes estatutos.

El Director Ejecutivo podrá tener un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas y temporales

ARTICULO 14. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Son funciones del Director Ejecutivo

1. Representar legal y judicialmente a la fundación ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales.
2. Convocar las reuniones de la Junta Directiva.
3. Firmar todos los actos, Convenios y contratos de la Fundación;
4. Autorizar los gastos de la fundación de acuerdo con lo presupuestado;
5. Abrir cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras;
6. Conferir poderes para representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación ante las autoridades del orden Nacional, Departamental o municipal.
7. Las demás que le confiera el Consejo de Fundadores

ARTICULO 15 REVISOR FISCAL. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal elegido por el Consejo de Fundadores.

ARTICULO 16. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

1. Revisar y aprobar con su firma los balances;
2. Inspeccionar los bienes de la fundación y velar por su conservación y mantenimiento;
3. Revisar y ordenar el sistema contable, el balance y los proyectos de la fundación previamente sometidos a las funciones y firmas del tesorero;
4. Realizar seguimiento y evaluación de los planes, proyectos y programas que adelante la fundación en coordinación con el Director Ejecutivo de la Fundación.
5. Rendir informes cada año a la Consejo de Fundadores
6. Las demás que le asigne el consejo.

CAPÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS DE LA FUNDACION COLOMBIA UN PAIS PARA EL PRESENTE "FUNDACOPPP"

ARTÍCULO 17. Las clases de asociados de la Fundación Colombia un país para el Presente "FUNDACOPPP". Serán:

- Fundadores
- Ordinarios o activos
- Honorarios

ARTÍCULO 18. Son miembros fundadores de la entidad quienes firmaron el acta de constitución, creadores de los objetivos de La Fundación un País para el Presente "FUNDACOPPP".

ARTÍCULO 19. Son miembros Ordinarios o activos sus fundadores y aquellos que se adhieran según lo indicado por el Artículo 22 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 20. Podrán ser asociados honorarios quienes sean asociados activos o aquellos que por su contribución, apoyo y servicio social sean nombrados por la el Consejo de Fundadores, y la Junta Directiva. Quienes sean asociados honorarios estarán exentos de los aportes establecidos por los Fundadores.

ARTÍCULO 21. Será competencia del Consejo de Fundadores de La Fundación la decisión sobre la admisión de nuevos asociados en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 22. Para los asociados se establecen los siguientes deberes:

1. Cumplir fielmente los estatutos y lo que disponga el Consejo de Fundadores y la Junta Directiva, para lograr el cumplimiento de los objetivos de La Fundación Colombia un País para el presente "FUNDACOPPP".
2. Asistir o hacerse representar en todas las sesiones de la Junta Directiva.
3. Velar por el cumplimiento de los estatutos de La Fundación Colombia un País para el Presente "FUNDACOPPP", cuidando su objetivo principal.
4. Presentar proyectos e iniciativas que ayuden a lograr los objetivos consignados en estos estatutos garantizando su permanencia en la Fundación.
5. Cada asociado podrá ejercer funciones de ejecución en los proyectos pertinentes a su profesión y a su campo de acción recibiendo remuneración de acuerdo a lo pactado dentro del proyecto.

6. Fiscalizar la gestión económica y financiera de La Fundación.

ARTÍCULO 23. Los Derechos de los asociados son los siguientes:

1. Hacer parte administrativa y organizacional de La Fundación Colombia un País para el Presente "FUNDACOPPP" y sus Centros de Atención con el visto bueno del Consejo de Fundadores y la Junta Directiva, con el fin de evitar que se desvíe el objetivo central para la que fue constituida.
2. Participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones del Consejo de Fundadores de La Fundación.
3. Elegir y ser elegido para cargos de administración dentro de La Fundación Colombia un País para el Presente "FUNDACOPPP".
4. Trabajar activamente en la consecución de los objetivos de La Fundación Colombia un País para el Presente "FUNDACOPPP" y controvertir las decisiones de la Junta Directiva, protocolizándolas debidamente.

PARÁGRAFO: El Consejo de Fundadores puede reglamentar los deberes y derechos de los asociados, conforme a las circunstancias y necesidades que se presenten.

ARTÍCULO 24. Condiciones de ingreso a La Fundación Colombia un País para el Presente "FUNDACOPPP".

1. Poseer un compromiso determinante con la filosofía de la Fundación, velando por el cumplimiento de sus objetivos.
2. Poseer capacidad de entrega y servicio a las diferentes poblaciones atendidas dentro de la entidad.
3. Compromiso en la asistencia a encuentros extraordinarios y ordinarios requeridos para el cumplimiento de nuestras metas.
4. Las demás que considere conveniente la Junta Directiva de La Fundación.

ARTÍCULO 25. Calidad de los asociados

1. **Asociados Fundadores.** Quienes firmaron el acta de constitución y elaboraron sus objetivos, que al momento de una reforma estatutaria o disolución participan con cada uno de ellos.
2. **Asociados Ordinarios o Activos.** Son sus asociados fundadores y aquellos que se adhieran según lo estipulado por la Consejo de Fundadores y la Junta Directiva.
3. **Asociados Honorarios.** Sus fundadores, quienes sean asociados activos y aquellos que se adhieran, que por su contribución, compromiso y servicio social sean nombrados por la Junta Directiva y sus fundadores. Estarán exentos del pago de las cuotas establecidas por el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 26. La calidad de asociado se pierde por:

1. Muerte, pero puede seguir un heredero que se someta a la filosofía y los estatutos de la Fundación.
2. Retiro voluntario, manifestado por escrito a la Junta Directiva.
3. Omisión a los compromisos estatutarios y ausencia del espíritu de La Fundación Colombia un país para el presente "FUNDACOPPP".
4. Expulsión del asociado porque esté generando perjuicios a La Fundación o a sus compañeros de trabajo y en tal caso se requerirá una Resolución motivada de la Junta Directiva pero posterior a los descargos presentados en forma escrita por el asociado.

CAPITULO IV

PATRIMONIO

ARTICULO 27. PATRIMONIO: CONFORMACIÓN Y MANEJO: El patrimonio inicial de la fundación corresponde a un millón de pesos por cada fundador es decir que al existir dos fundadores el patrimonio de la fundación estará compuesto por Dos Millones de Pesos \$ 2.000.000^{oo}.

El patrimonio de la fundación estará conformado por:

1. Por las donaciones, legados, créditos fideicomisos, contribuciones;
2. Por los recaudos obtenidos a través de las actividades desarrolladas por la fundación.
3. Los bienes muebles e inmuebles que pueda conseguir o adquirir la fundación.
4. El patrimonio de la fundación no pertenece en todo ni en parte a los asociados alguno de la misma.

ARTÍCULO 28. LA FUNDACION COLOMBIA UN PAIS PARA EL PRESENTE "FUNDACOPPP" obtendrá sus fondos de los aportes que ordinaria y/o extraordinariamente hagan sus miembros, de los aportes de otras instituciones o personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y con los demás que, a cualquier título y conforme a la ley adquiera.

ARTÍCULO 29. Los frutos civiles que produzcan los bienes muebles e inmuebles que obtenga **LA FUNDACION COLOMBIA UN PAIS PARA EL PRESENTE "FUNDACOPPP"**, adquiridos o donados, pertenecen a la entidad y acrecentarán su patrimonio. Los que obedezcan a préstamos con otras organizaciones, se someterán a las condiciones del correspondiente acuerdo suscrito entre las partes.

El activo del patrimonio de la Fundación estará constituido por todos los bienes que ingresen por concepto de contribuciones, auxilios, aportes, donaciones y los que provengan de cualquier actividad u operación que efectúe la Junta Directiva de La Fundación Colombia un País para el Presente "FUNDACOPPP", en el desarrollo de sus respectivas funciones.

ARTÍCULO 30. La organización y administración del patrimonio de La Fundación Colombia un País para el Presente "FUNDACOPPP" estará a cargo del Consejo de Fundadores, el cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo, sus ingresos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinará al cumplimiento de sus objetivos llevando los respectivos soportes contables.

PARA EL PREC...

ARTÍCULO 31. El Consejo de Fundadores tasa el valor de los aportes iniciales a cargo de los asociados fundadores teniendo en cuenta el patrimonio intelectual y económico que otorgaron cada uno de sus miembros en la constitución de La fundación y en el desarrollo de sus objetivos y tomará las medidas y condiciones posteriores que permitan redefinir la calidad y aporte de un nuevo miembro.

ARTÍCULO 32. El patrimonio inicial de La fundación se describe teniendo en cuenta las donaciones materiales de sus asociados fundadores, así como los aportes intelectuales, gastos de registro, capacitaciones, asesorías, pago de sede, entre otros gastos administrativos de la siguiente manera:

El total de los aportes tasados por la Asamblea General por cada uno de sus miembros da un total en pesos de Dos millones de pesos (\$2.000.000.00) a razón de Un millón de pesos (\$1.000.000.00) por socio fundador.

ARTÍCULO 33: APORTES SOCIALES: Los aportes sociales de los asociados, quedarán inmediatamente afectados a favor de la Fundación y jamás serán reembolsados a sus aportantes, ni a otra persona. Además, es claro que la Fundación es **sin ánimo de lucro** y, por tanto, no repartirá dividendos.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 34. CAUSALES DE DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN: La fundación se disolverá por:

1. Por las causas previstas en la ley y en los estatutos;
2. Por serle revocado o anulado el reconocimiento como persona jurídica;
3. Por destrucción de sus bienes destinados al objeto para el cual fue creada la Fundación;
4. Por la imposibilidad de cumplir con el objeto social para el cual fue creada.
5. Por cualquiera otra situación no prevista que imposibilite el desarrollo y crecimiento de la fundación.

ARTICULO 35. LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN: Disuelta la fundación se procederá a su liquidación, en los términos estipulados en los artículos 18 y 19 y siguientes del Decreto 1529 de 1990 o de la norma que posteriormente regule la materia. El remanente de bienes muebles e inmuebles que resultaren del pago de todos los pasivos, se donarán a una o más instituciones de interés social, y carente de ánimo de lucro que persiga similares objetivos, según lo determine el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 36. Acordada la disolución, el Consejo de Fundadores elegirá un liquidador, quien se encargará de adelantar la liquidación de la Fundación Colombia un País para el Presente "FUNDACOPPP", de acuerdo con los deberes y funciones señalados por la ley.

ARTÍCULO 37. En caso de liquidación si quedare algún remanente de los bienes de La Fundación, este será destinado para una entidad sin ánimo de lucro en calidad de donación, que designe EL Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 38. Cuando ni el Consejo de Fundadores ni los estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes de la Fundación, estos dineros, conforme lo dispone el Artículo 20 del decreto 1529 de 1990, pasarán a una entidad de beneficios que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de La Fundación Colombia un País para el Presente. .

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 39. Las reformas de estatutos sólo podrán hacerse en Asamblea General con el voto favorable de dos terceras partes de los asociados que concurran a la Asamblea.

ARTÍCULO 40. Los bienes que pertenecen a la Fundación Colombia un país para el Presente "FUNDACOPPP", no pertenecen ni en todo ni en parte a los integrantes que la componen, ni son susceptibles de reparto a los mismos. Dicho bienes deben destinarse exclusivamente a los fines para los cuales fue constituida La Fundación.

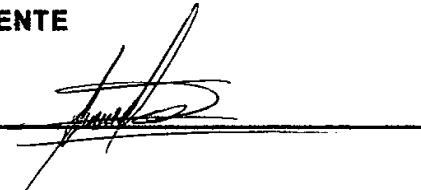
ARTÍCULO 41. Los casos no previstos en estos estatutos se resolverán de conformidad con la legislación vigente y con las disposiciones generales que por naturaleza le puedan ser aplicadas.

APROBACIÓN

Los anteriores estatutos de la **FUNDACION COLOMBIA UN PAIS PARA EL PRESENTE - FUNDACOPPP** fueron aprobados por unanimidad en Asamblea de Constitución realizada el 05 de Enero de 2012. Para dar constancia de ello, firman el Presidente y el Secretario de la Reunión.

PRESIDENTE

Firma

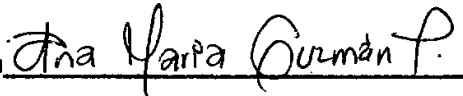


Nombre: Yohn Freddy Gómez Ocampo

C.C. 71.114.749 de El Carmen de Viboral

SECRETARIO

Firma



Nombre: Ana María Guzmán Pérez

C.C. 21.628.404 de El Carmen de Viboral

El Carmen de Viboral, 16 de enero de 2012

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
E. S. D.

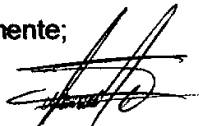
Asunto: Solicitud de personería Jurídica Fundación Colombia un País para el Presente "FUNDACOPPP"

YOHN FRDDY GOMEZ OCAMPO, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.114.749, actuando como Representante legal de la Fundación Colombia un País para el Presente "FUNDACOOPPP", solicito de manera respetuosa la expedición de la personería jurídica de dicha Fundación y por lo tanto adjunto la siguiente documentación:

- Acta de Constitución de la Fundación
- Estatutos de la Fundación
- Listados de Asociados
- Carta de Aceptación

Lo anterior con el fin de iniciar el trámite correspondiente a la personería jurídica.

Atentamente;



YOHN FREDDY GOMEZ OCAMPO
Representante Legal de la Fundación



Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

Credencial de Confianza

NIT. 800.015.551-4

FACTURA DE VENTA
RECIBO DE CAJA

FECHA: 2012/01/17 OPERAC.: 010450117036
CANTIDAD: 0001 RECIBO NO.: R000707016
HORA: 13:53:02 PAGINA 1 DE 1
USUARIO: REGIS3.1

Fundación Colombia un País para el
GOMEZ OCAMPO YOHN FREDDY Pte

NIT/C.C.: 00071114749 RUE:

FORMA DE PAGO: - EF ** ING. PUBLICO **

Table with 3 columns: DESCRIPCION, MONED, VALOR. Rows include ESCRITURA O DOC., IMPUESTO DE REGIS, ESTAMPILLA PRO DE, IMPUESTO DE REGIS, and TOTAL PAGADO.

PARA INFORMACION SOBRE ESTE(OS) DOCUMENTO(S) USTED PUEDE CONSULTAR A TRAVES DEL SITIO WEB: www.ccoa.org.co, LINK CONSULTA DE TRAMITES, OPCIONES PUBLICAS, CONSULTA REGISTROS PUBLICOS, CONSULTA RUTA DE DOCUMENTOS, ALLI DIGITE EL SIGUIENTE NUMERO: 000000012029514 , ACTA

Final del Recibo

12030059

275 JC

[Faint, illegible handwritten text]



Certificado N° SC 0037-1



Km 2 vía Belén - Rionegro *PBX: 531 25 14 *Fax: 531 23 44 *A.A. 350
www.ccoa.org.co *E-mail: ccoa@ccoa.org.co

[Faint, illegible handwritten text]



Certificado N° SC 0037-1



Km 2 vía Belén - Rionegro *PBX: 531 25 14 *Fax: 531 23 44 *A.A. 350
www.ccoa.org.co *E-mail: ccoa@ccoa.org.co

[Faint, illegible handwritten text]



Certificado N° SC 0037-1



Km 2 vía Belén - Rionegro *PBX: 531 25 14 *Fax: 531 23 44 *A.A. 350
www.ccoa.org.co *E-mail: ccoa@ccoa.org.co

[Faint, illegible handwritten text]



Certificado N° SC 0037-1



Km 2 vía Belén - Rionegro *PBX: 531 25 14 *Fax: 531 23 44 *A.A. 350
www.ccoa.org.co *E-mail: ccoa@ccoa.org.co

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

REINGRESO

FECHA 11/02/2020 HORA 2:30 pm

RECIBE

FUNDACIÓN COLOMBIA UN PAÍS PARA EL PRESENTE "FUNDACOPPR"

Nit. 900.495.908-0

ACTA No. 1

En el municipio de El Carmen de Viboral, siendo las 10:00 de la mañana, del día diez (10) del mes de enero (01) del año dos mil veinte (2020), se reunió la asamblea general conforme a la convocatoria realizada por la Junta Directiva, el día dos (02) de enero (01) de dos mil veinte (2020) de conformidad con los estatutos y la Ley mediante una carta.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de presidente y secretaria de la reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Aprobación del nombramiento de revisor fiscal.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. Designación del presidente y secretaria de la reunión:

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: Yohn Freddy Gómez Ocampo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.114.749.

Secretaria: Ana María Guzmán Pérez, identificado con cedula de ciudadanía No. 21.628.404.

2. Verificación del quórum de la reunión.

La secretaria verificó que se encontraban presentes, reunidos y debidamente representados dos socios fundadores, de un total de **dos socios fundadores**, existiendo por tal motivo quórum para deliberar y decidir válidamente.

3. Aprobación del nombramiento de revisor fiscal.

El presidente de la reunión, manifiesta que cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos para proceder a nombrar revisor fiscal principal, pone en consideración de la asamblea general el nombramiento de la siguiente persona:

Nombre completo: Farly Eduard Rios Palacio
Tipo de documento de identificación: Cédula de ciudadanía
No. del documento de identificación: 71.770.425, de Medellín
Fecha de expedición del documento de identificación: 17/11/1995
Número de tarjeta profesional: 102292-T

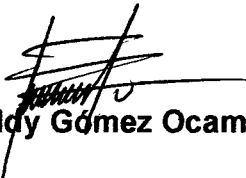
El nombramiento es aprobado por:

Dos (2) votos a favor por parte de los fundadores para el nombramiento del revisor fiscal. Cero (0) votos en contra del nombramiento.

Por lo tanto todos los miembros presentes en la reunión, aprobaron por unanimidad el nombramiento del revisor fiscal

4. Lectura y Aprobación del Acta.

El presidente de la reunión hace lectura del acta, se pone a consideración y esta es aprobada por unanimidad. En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretaria de la reunión, siendo las 11:50 de la mañana del día diez (10) del mes de enero (01) del año dos mil veinte (2020)



Yohn Freddy Gómez Ocampo
Presidente



Ana María Guzmán Pérez
Secretaria

El presente documento es fiel copia tomada de su original.



Ana María Guzmán Pérez
Secretaria

Medellín, Noviembre 25 de 2019.

Señores:
CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANQUIQUEÑO
La Ciudad

Asunto: Aceptación Nombramiento

Cordial Saludo

Yo FARLY EDUARD RIOS PALACIO con cedula de Ciudadanía numero 71.770.425 acepto el nombramiento de Revisor Fiscal Principal de la Sociedad FUNDACION COLOMBIA UN PAIS PARA EL PRESENTE FUNDACOPPP Con Nit 900.495.908-0

Gracias por la atención prestada

Atentamente,



FARLY EDUARD RIOS PALACIO
CC. 71.770.425
TP 102292-T

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

FECHA 23/06/21 REINGRESO
 HORA 11:06
 RECIBE /comun

NÚMERO DE ACTA: 24

FUNDACIÓN COLOMBIA UN PAÍS PARA EL PRESENTE "FUNDACOPPP"

NIT. 900.495.908-0.

En el municipio del Carmen de Viboral- Antioquia, siendo las 14:00 horas, del día 24 de junio del año 2021, se reunieron la Sra. ANA MARÍA GUZMÁN PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.628.404, expedida en el municipio del Carmen de Viboral- Antioquia, y el Sr. YOHN FREDDY GÓMEZ OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.114.749, expedida en la misma localidad, personas que conforman la Asamblea General de asociados de la FUNDACIÓN COLOMBIA UN PAÍS PARA EL PRESENTE FUNDACOPPP, persona jurídica que se identifica con el NIT. 900.495.908-0.

Reunión que se realiza de manera extraordinaria dando cabal cumplimiento al Artículo noveno de los Estatutos de la Fundación y la normatividad vigente; la misma se efectuó atendiendo la convocatoria realizada por el Director Ejecutivo, la cual se profirió de manera escrita el día 11 de junio del año 2021, siendo las 08:00 horas, en aras de garantizar el término de 05 días hábiles de anticipación para la notificación, dicha reunión tiene por objeto desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y secretario de la reunión.
3. Reforma estatutaria.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.
5. Firmas.

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir. Se presentaron dos (2) asociados hábiles que conforman el cien por ciento de los asociados, los cuales asisten directamente a la reunión; para lo cual se encuentran presentes la Sra. ANA MARÍA GUZMÁN PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.628.404, expedida en el municipio del Carmen de Viboral- Antioquia, y el Sr. YOHN FREDDY GÓMEZ OCAMPO, identificado con cédula

de ciudadanía N° 71.114.749, expedida en la misma localidad, quienes conforman la Asamblea General y los cuales fueron convocados garantizando el derecho fundamental al debido proceso.

2. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se designó como PRESIDENTE de la reunión al Sr. YOHN FREDDY GÓMEZ OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.114.749 y la Sra. ANA MARÍA GUZMÁN PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.628.404, como SECRETARIA de la reunión, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. REFORMA ESTATUTARIA.

Se presentó ante la Asamblea General el texto de la reforma estatutaria, por medio de la cual se modifica el estatuto de manera total, pasando de contener 06 capítulos y 41 artículos en los estatutos vigentes a tener actualmente una suma de 08 capítulos y 48 artículos en los estatutos propuestos a razón de lo anterior los nuevos artículos y capítulos se ponen en consideración y la Asamblea General manifiesta su decisión de aprobar la siguiente reforma a los estatutos de la entidad:

ESTATUTOS

FUNDACIÓN COLOMBIA UN PAÍS PARA EL PRESENTE "FUNDACOPPP"

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO DURACION, NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 1. Nombre o razón social: La entidad se constituye como una Fundación o institución de utilidad común, se denominará FUNDACIÓN COLOMBIA UN PAÍS PARA EL PRESENTE "FUNDACOPPP" En consecuencia, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de beneficio común e interés general, de desarrollo social, de acceso a toda la comunidad, surgida por la exclusiva iniciativa privada mediante la destinación de un patrimonio a fines de beneficencia y desarrollo de programas sociales y comunitarios. Su ámbito de operaciones es el territorio de la República de Colombia con proyección internacional. Por tanto, podrá extender sus actividades por medio de otras entidades o establecimientos a otros lugares del país y en el ámbito internacional, promoviendo el desarrollo integral.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - LA FUNDACIÓN COLOMBIA UN PAÍS PARA EL PRESENTE FUNDACOPPP, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 1529 de 1990, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente; independiente, autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. Domicilio: El domicilio principal de la Fundación será el Municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia, República de Colombia, en la carrera 31 N° 30- 53, piso 3, teléfono 557 70 78, sin embargo, cuando se llegare a considerar necesario, se podrá establecer oficinas, sucursales, y capítulos seccionales en otras ciudades del territorio colombiano y en el exterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Fundación Colombia un País para el Presente "FUNDACOPPP" podrá tener sedes alternas que faciliten su radio de acción y podrá apoyar y acceder a programas, proyectos o espacios de desarrollo bio-psico-social, cultural y/o ambiental y de desarrollo integral para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 4.- Duración. - La FUNDACIÓN tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 5.- Objeto social. La Fundación tiene por objeto: formular, implementar, dirigir, coordinar, fortalecer, impulsar y ejecutar programas, proyectos y estrategias encaminadas al desarrollo integral de las comunidades colombianas sin ningún límite de edad, entendiéndose como desarrollo integral; todos aquellos aspectos inherentes y transversales al ser humano como la salud, la educación, la alimentación, el medio ambiente, la cultura, la recreación, los servicios públicos incluidos los domiciliarios y el desarrollo bio-psico-social, entre otros.

Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias; acorde a lo anterior podrá desarrollar cualquier actividad lícita que sea necesaria o que se requiera para la efectiva prestación de los servicios.

La fundación Colombia un País para el Presente "FUNDACOPPP" se fundamenta en tres pilares y /o valores, que se desprenden de las tres P de su sigla, los cuales son:

- Prioridad de las necesidades.
- Perseverancia hacia el Progreso.
- Posibilidades para todos.

Por tal razón el objeto de la fundación se realizará a través de:

- Formulación de proyectos de prevención y promoción de la salud bio-sico-social.
- Fortalecimiento a la calidad de vida de los diferentes grupos poblacionales.
- Incorporación de proyectos y programas que garanticen y sensibilicen hacia la sostenibilidad del medio ambiente.
- Proyectos y programas educativos y pedagógicos.
- Impulsar y Adoptar los programas "ahora cuentas tú" y "Colombia bien Alimentada"
- Atención a grupos y poblaciones vulnerables.
- Realización de Campañas Humanitarias.
- Ejecutar Proyectos y programas que garanticen el desarrollo artístico y cultural.
- Implementar Proyectos y programas de emprendimiento.
- Formular proyectos, programas y estrategias incluyentes que involucren la fuerza pública, las instituciones Hospitalarias, y carcelarias.
- Formular programas y proyectos que involucren la niñez, la juventud y el adulto Mayor.
- Ejecutar proyectos que beneficien la población con alguna limitación y/o discapacidad.
- Formular y Ejecutar proyectos encaminados a la prestación efectiva de los servicios públicos domiciliarios.

- Las demás relacionadas y encaminadas al desarrollo integral del ser humano. En desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá celebrar contratos y/o Convenios con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos culturales, ambientales, sociales, educativos, de salud y de beneficio comunitario; podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles

e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 6.- Clases. - Los asociados de LA FUNDACIÓN son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

- **Son Asociados Fundadores** de la FUNDACIÓN, las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución o realizaron su aporte de ingreso.

- **Son Asociados Adherentes** de la FUNDACIÓN, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

- **Son Asociados Honorarios** de LA FUNDACIÓN, las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos, tecnológicos, culturales, sociales y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 7.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 8.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la FUNDACIÓN, que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.

- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la junta directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- k) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- l) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- m) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- n) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- o) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de inasistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 09.- PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados de la FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 10.- Sanciones. La FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

-Amonestaciones. - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

-Suspensión temporal de la calidad de asociado- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

-Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

-Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas los previos llamados de atención.

-Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 11.- Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo conocerá la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la Fundación, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 12.- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes o voto unánime ya que es un acuerdo común alcanzado por la totalidad de asociados.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 13.- Órganos de Administración. - La FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. Asamblea General.
2. Junta Directiva.
3. Presidente (Representante Legal).
4. Secretaria (Representante Legal suplente).
5. Revisor Fiscal.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 14.- Asamblea General. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 15.- Facultades y obligaciones. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las tipificaciones en ellos contenidos con una mayoría de votos que represente al menos la mitad más uno de los votos asistentes o por mayoría simple de sus miembros.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados de la Junta Directiva.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de la Fundación, aplicando la mayoría de votos que represente las 4/5 partes de los votos asistentes o en su defecto por unanimidad.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la FUNDACIÓN.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación entre otros.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 16.- Reuniones. - La Asamblea General de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o cualquier miembro de la junta directiva.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora con la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, en la que se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir la FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con

cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

PARÁGRAFO QUINTO: Reuniones universales: La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 17.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o por cualquier miembro de la junta directiva. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados.

ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR

EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 19.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión o por unanimidad.

ARTÍCULO 20.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 21.- Actas.- Las decisiones de la asamblea general se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la

identidad de los asociados presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los asociados, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22.- Naturaleza.- La Junta Directiva es el órgano de administración elegido por la Asamblea General. Está integrada por los dos socios fundadores por tiempo indefinido. Estará conformada por:

1. Un Presidente.
2. Un Secretario.

ARTÍCULO 23.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

ARTÍCULO 24.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 3 reuniones consecutivas o 5 no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

ARTÍCULO 25.- Nuevos integrantes.- Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de dos integrantes o quede vacante el cargo de Fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los

cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 26.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar y dar a conocer las decisiones a los integrantes de la ASOCIACIÓN mediante actas, circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los comités que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la ASOCIACIÓN.
- e) Nombrar los directores de los diferentes comités internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Acordar con el fiscal, el sistema contable interno de la ASOCIACIÓN.
- h) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- i) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada en estos estatutos.
- j) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la ASOCIACIÓN.
- k) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 27.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con un día común de antelación.

ARTÍCULO 28.- Quórum.- La Junta Directiva podrá deliberar cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y podrá tomar decisiones válidas con el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes, las cuales deberán constar en actas aprobadas por la misma o por voto unánime.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales la Secretaria lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la función de representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.

- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

SECRETARIO

ARTÍCULO 31.- Funciones. - El Secretario será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ARTÍCULO 32.- Del Representante Legal Suplente: El secretario de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 33.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones

son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 34.- Patrimonio. - El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad

de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado pero el patrimonio de la Fundación no pertenece en todo ni en parte a socio alguno de la misma.

PARÁGRAFO: La Fundación continua sus funciones con el fondo inicial conformado por la suma total de dos millones de pesos moneda legal colombiana (\$ 2.000.000.00), los cuales fueron aportados en efectivo por los constituyentes. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 35.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 36.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no

se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 37.- Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año.

ARTÍCULO 38.- Aportes de la Fundación. - El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 39.- Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 40.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 41.- Libro Registro de Asociados.- La FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales

regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 42.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 43.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las dos terceras partes (2/3) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.

- d) Por el cese de actividades de la FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de la FUNDACION.

ARTÍCULO 45.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General, pero en ningún momento el dinero será suministrado ni reintegrado a los socios.

ARTÍCULO 46.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito o su respectivo suplente.

ARTÍCULO 47.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador para llevar a cabo el proceso liquidatario deberá proceder de la siguiente forma:

-Levantar los estados financieros de la entidad a la fecha en la cual se decidió la disolución y liquidación. Estos estados financieros serán los iniciales de la liquidación, y deben contener el detalle de sus activos incluidos los bienes muebles e inmuebles.

-Publicar tres (3) avisos en periódico de amplia circulación nacional convocando a los acreedores a hacer valer sus derechos e informando a la comunidad en general que la entidad se encuentra en proceso de liquidación, especificando dirección y teléfono del Liquidador. Entre cada aviso debe haber un espacio de quince (15) días. (Artículo 19 del Decreto 15 29 de 1990).

-Quince (15) días después de publicado el tercer aviso procederá a cancelar todas las acreencias, guardando todos los soportes y comprobantes a que diere lugar las transacciones. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).

-Luego de cancelado todo el pasivo de la entidad, el Liquidador procederá a hacer una relación, detallando y soportando en debida forma todos los gastos generados a causa del acto administrativo de disolución y liquidación, los cuales deben salir del patrimonio de la entidad que se está liquidando.

-Dentro de estos gastos se contemplan: Gastos de inscripción del Liquidador, gastos de publicación, pagos de honorarios por asesorías contables y/o jurídicas, según lo requiera el Liquidador; gastos legales como escrituras públicas, etc. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).

-Una vez cancelado todo el pasivo y absorbido todos los gastos, se deben levantar los estados financieros finales de la liquidación, en los cuales se pueden presentar dos casos: (i) Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los gastos, tanto los activos como el patrimonio quedaran en ceros, o (ii) Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los gastos, quedara un remanente del activo patrimonial, el cual debe pasar a una entidad sin ánimo de lucro con fines semejantes a la que se está liquidando determinada por los estatutos, o la asamblea General en el caso de que los estatutos no la determinen, o por el Liquidador en el caso en que ni los estatutos ni la Asamblea General la determinaran. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990). En el acta presentada se guardó silencio respecto de la entidad que recibirá el remanente del activo patrimonial.

-Terminado todo el procedimiento detallado anteriormente, el proyecto de adjudicación del activo patrimonial y la cuenta final de liquidación deben someterse a consideración de la asamblea de asociados y elaborarse el acta en el que conste su aprobación.

PARÁGRAFO: El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

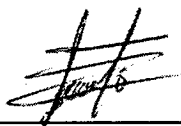
CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 48.- Toda diferencia que surja entre un miembro de la fundación con el órgano de dirección y/o el representante legal, y entre éste y la corporación, que no pueda resolverse directamente por las partes y que sea susceptible de transigir será resuelta en primera instancia, a través de la conciliación extrajudicial en derecho, que se solicitará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín- Antioquia. En caso que la audiencia se declare fallida o no exista ánimo conciliatorio, se solicitará ante el mismo Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín- Antioquia, que se integró un Tribunal de Arbitramento, al cual se someterá la diferencia existente entre las partes, decidirá en derecho y el laudo hará tránsito a cosa juzgada, salvo que la ley disponga otra cosa; se regirá conforme al reglamento establecido en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín- Antioquia y a lo dispuesto en la ley; será integrado por un número impar de árbitros, bien sea uno o tres, el que se requiera en el caso concreto conforme a la cuantía estimada en el conflicto.

4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Luego de analizadas las propuestas de la reforma estatutaria, esta se sometió a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad, de igual forma, se le brindo aprobación al acta de manera unánime por parte de los asistentes; no siendo otro el objeto de la presente se culmina siendo las 16:00 horas, en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y la secretaria de la reunión.

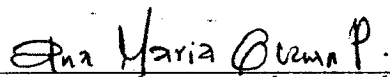


YOHN FREDDY GÓMEZ OCAMPO
Presidente
CC No. 71.114.749



ANA MARÍA GUZMÁN PERÉZ
Secretaria
CC No. 21.628.404

El actual acta es fiel copia tomada de la original



ANA MARÍA GUZMÁN PERÉZ
Secretaria
CC No. 21.628.404

Acta No. 32**Reunión extraordinaria de Asamblea General de socios de FUNDACION COLOMBIA UN PAIS PARA EL PRESENTE**

Siendo las 11:00 a.m. del día viernes 08 de junio de 2023, en las oficinas de Fundación Colombia un país para el presente, ubicada en la carrera 31 No. 30-53, tercer piso parque principal Simón Bolívar, el Carmen de Viboral, Antioquia, se dio inicio a reunión extraordinaria de asamblea general de la Fundación, convocada por el director ejecutivo Yohn Freddy Gómez Ocampo, según facultades establecidas en los artículos 420, 422 del Código de Comercio Colombiano; la misma fue convocada el día jueves 07 de junio de 2023 mediante llamada telefónica a los miembros activos de este órgano.

Por lo anterior, se socializa el orden del día a los miembros de la junta directiva:

1. Verificación de Quórum.
2. Nombramiento del presidente y secretario de esta reunión.
3. Aprobación reforma estatutaria
4. Receso para elaboración del acta de la asamblea.
5. Lectura, aprobación y firma del acta.

1. Verificación de Quórum.

Dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 19 del estatuto interno de la Fundación se verifica el quórum, se confirma que hay quórum para deliberar y decidir, contestaron a la asistencia cuatro miembros convocados, es decir el 100% de la Asamblea General de la fundación.

Miembros activos

ASISTENCIA	NOMBRE	IDENTIFICACION
SI	YOHN FREDDY GOMEZ OCAMPO	C.C. No. 71.114.749
SI	ANA MARIA GUZMAN PEREZ	C.C. No. 21.628.404

Invitados:

ASISTENCIA	NOMBRE	CARGO
SI	FARLY EDUARD RIOS PALACIO	REVISOR FISCAL
SI	ORLEIMA ANDREA CONGOTE	CONTADORA

2. Nombramiento de presidente y secretario de esta reunión.

Fue nombrado el señor Yohn Freddy Gómez Ocampo para ocupar el cargo de presidente de esta reunión y Ana María Guzmán Pérez para ocupar el cargo de secretaria de esta reunión, ambos tomaron posesión de los cargos.

3. Aprobación reforma estatutaria.

El presidente de la reunión, manifiesta que, cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos, propone reformar los siguientes artículos los cuales de ser aprobados quedarían de la siguiente manera:

Artículo 36 – Destino del patrimonio. – Los bienes y fondos de la fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento del objeto social de la fundación.

Artículo 40 – De la conservación y manejo de los bienes y fondos. – La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la fundación estará a cargo del consejo directivo, asamblea general y representante legal, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo.

Artículo 47 – Liquidación – El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, para que una vez terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasara en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin animo de lucro que determine la asamblea general.

Todos los miembros presentes en la reunión, aprobaron por unanimidad la reforma estatutaria.

4. Receso para elaboración del acta

Se otorgan 30 minutos para la elaboración del acta.

5. Lectura y aprobación del acta:


Siendo las 1:00 p.m. culminó la reunión y tras un breve receso para la elaboración del acta, esta fue puesta a consideración de la Asamblea de socios quien la aprobó íntegramente. En señal de conformidad suscriben el acta presidente y secretario.

Para constancia se firma en el municipio Carmen de Viboral, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

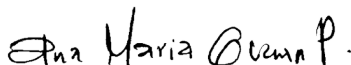
PRESIDENTE


YHON FREDDY GOMEZ OCAMPO
CC. 71.114.749

SECRETARIA


ANA MARIA GUZMAN PEREZ
CC. 21.628.404

La actual acta es fiel copia tomada de la origina


ANA MARIA GUZMAN PEREZ
CC. 21.628.404

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS
FUNDACION COLOMBIA UN PAIS PARA EL PRESENTE FUNDACOPPP
NIT 900495908 - 0**

ACTA 01 DE 2024

En el municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia, siendo las 10:00 a.m., del día 16 de enero del año 2024 se reunió la asamblea de asociados para adelantar la reunión de carácter extraordinario, sin necesidad de realizar convocatoria previa dado que se encontraban presentes el 100% de los asociados hábiles y activos de la fundación.

Orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Designación de presidente y secretario de la asamblea
3. Reforma razón social
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se verifica la presencia del 100% de los asociados hábiles y activos de la fundación, existiendo quórum para deliberar y decidir validamente.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

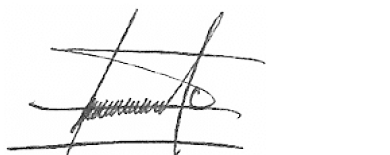
Se designa como presidente de la asamblea a Yohn Freddy Gomez Ocampo y como secretario a Juan Camilo Gallego Hurtado, dichos nombramientos son aprobados por **unanimidad**.

3. REFORMA RAZON SOCIAL

El presidente de la asamblea expone que de acuerdo a las necesidades de la fundación es necesario cambiar la razón social de la misma por lo que a partir de la fecha se denominará **FUNDACIÓN UNIDOS POR COLOMBIA UNIPCOL** y podrá utilizar la sigla **UNIPCOL**, puesto a consideración de los asociados esto aprobado por **unanimidad**.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA

Sometida a consideración de los asociados la presente acta fue leída y aprobada por **unanimidad** y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.



PRESIDENTE

Yohn Freddy Gomez Ocampo
CC 71114749



SECRETARIO

Juan Camilo Gallego Hurtado
CC 1035911083

LA PRESENTE ACTA ES UNA FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL



SECRETARIO

Juan Camilo Gallego Hurtado
CC 1035911083

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS
FUNDACIÓN UNIDOS POR COLOMBIA UNIPCOL
NIT 900495908 - 0**

ACTA 02 DE 2024

En el municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia, siendo las 10:00 a.m., del día 20 de enero del año 2024 se reunió la asamblea de asociados para adelantar la reunión de carácter extraordinario, sin necesidad de realizar convocatoria previa dado que se encontraban presentes el 100% de los asociados hábiles y activos de la fundación.

Orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Designación de presidente y secretario de la asamblea
3. Reforma integral de estatutos
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se verifica la presencia del 100% de los asociados hábiles y activos de la fundación, existiendo quórum para deliberar y decidir validamente.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se designa como presidente de la asamblea a Yohn Freddy Gomez Ocampo y como secretario a Juan Camilo Gallego Hurtado, dichos nombramientos son aprobados por **unanimidad**.

3. REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS

El presidente de la asamblea expone que de acuerdo a las necesidades de la fundación es necesario la reforma integral de los estatutos, por lo que de ser aprobados serán de lo siguiente manera:

ESTATUTOS
FUNDACIÓN UNIDOS POR COLOMBIA UNIPCOL
CAPÍTULO I
NOMBRE, DOMICILIO DURACIÓN, NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 1. Nombre o razón social: La entidad es una fundación o institución de utilidad común, que se denominará **FUNDACIÓN UNIDOS POR COLOMBIA UNIPCOL** y podrá utilizar la sigla **UNIPCOL**. En consecuencia, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de beneficio común e interés general, de desarrollo social, de acceso a toda la comunidad, surgida por la exclusiva iniciativa privada mediante la destinación de un patrimonio a fines de beneficencia y desarrollo de programas sociales y comunitarios. Su ámbito de operaciones es el territorio de la República de Colombia con proyección internacional. Por tanto, podrá extender sus actividades por medio de otras entidades o establecimientos a otros lugares del país y en el ámbito internacional, promoviendo el desarrollo integral.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - La fundación, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 1529 de 1990, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. Domicilio: El domicilio principal de la Fundación será el Municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia, República de Colombia, sin embargo, cuando se llegare a considerar necesario, se podrá establecer oficinas, sucursales, y capítulos seccionales en otras ciudades del territorio colombiano y en el exterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Fundación podrá tener sedes alternas que faciliten su radio de acción y podrá apoyar y acceder a programas, proyectos o espacios de desarrollo bio-psico-social, cultural y/o ambiental y de desarrollo integral para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 4.- Duración. - La fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 5.- Objeto social. La fundación tiene por objeto: formular, implementar, dirigir, coordinar, fortalecer, impulsar y ejecutar programas, proyectos y estrategias encaminadas al desarrollo integral de las comunidades colombianas sin ningún límite de edad, entendiéndose como desarrollo integral; todos aquellos aspectos inherentes y transversales al ser humano como la salud, la educación, la alimentación, el medio ambiente, la cultura, la recreación, los servicios públicos incluidos los domiciliarios y el desarrollo bio-psico-social, entre otros.

Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias; acorde a lo anterior podrá desarrollar cualquier actividad lícita que sea necesaria o que se requiera para la efectiva prestación de los servicios.

La fundación se fundamenta en tres pilares y /o valores, los cuales son:

- Prioridad de las necesidades.
- Perseverancia hacia el Progreso.
- Posibilidades para todos.

Por tal razón el objeto de la fundación se realizará a través de:

- Formulación de proyectos de prevención y promoción de la salud bio-sico-social.
- Fortalecimiento a la calidad de vida de los diferentes grupos poblacionales.
- Incorporación de proyectos y programas que garanticen y sensibilicen hacia la sostenibilidad del medio ambiente.
- Proyectos y programas educativos y pedagógicos.
- Impulsar y Adoptar los programas “ahora cuentas tú” y “Colombia bien Alimentada”
- Atención a grupos y poblaciones vulnerables.
- Realización de Campañas Humanitarias.
- Ejecutar Proyectos y programas que garanticen el desarrollo artístico y cultural.
- Implementar Proyectos y programas de emprendimiento.
- Formular proyectos, programas y estrategias incluyentes que involucren la fuerza pública, las instituciones Hospitalarias, y carcelarias.
- Formular programas y proyectos que involucren la niñez, la juventud y el adulto Mayor.
- Ejecutar proyectos que beneficien a la población con alguna limitación y/o discapacidad.

-Formular y Ejecutar proyectos encaminados a la prestación efectiva de los servicios públicos domiciliarios.

-Las demás relacionadas y encaminadas al desarrollo integral del ser humano. En desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá celebrar contratos y/o Convenios con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos culturales, ambientales, sociales, educativos, de salud y de beneficio comunitario; podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 6.- Clases. - Los asociados de LA FUNDACIÓN son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

- Son Asociados Fundadores de la FUNDACIÓN, las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución o realizaron su aporte de ingreso.

- Son Asociados Adherentes de la FUNDACIÓN, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

- Son Asociados Honorarios de LA FUNDACIÓN, las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos, tecnológicos, culturales, sociales y/o

económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva haya expedido al respecto.

ARTÍCULO 7.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 8.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la FUNDACIÓN, que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la junta directiva.

- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- k) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- l) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- m) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- n) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- o) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de inasistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 09.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los

derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 10.- Sanciones. La FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

-Amonestaciones. - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

-Suspensión temporal de la calidad de asociado- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

-Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

-Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas los previos llamados de atención.

-Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión.- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.

- Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones.- También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 11.- Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo conocerá la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la Fundación, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 12.- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes o voto unánime ya que es un acuerdo común alcanzado por la totalidad de asociados.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 13.- Órganos de Administración. - La FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. Asamblea General.
2. Junta Directiva:
 Presidente (Representante Legal)
 Secretaria (Representante Legal suplente)
3. Revisor Fiscal.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 14.- Asamblea General. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Está constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 15.- Facultades y obligaciones. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las tipificaciones en ellos contenidos con una mayoría de votos que represente al menos la mitad más uno de los votos asistentes o por mayoría simple de sus miembros.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados de la Junta Directiva.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de la Fundación, aplicando la mayoría de votos que represente las 4/5 partes de los votos asistentes o en su defecto por unanimidad.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la FUNDACIÓN.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación entre otros.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 16.- Reuniones. - La Asamblea General de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o cualquier miembro de la junta directiva.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias

para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora con la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, en la que se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir la FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

PARÁGRAFO QUINTO: Reuniones universales: La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 17.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o por cualquier miembro de la junta directiva. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados.

ARTÍCULO 18.- Obligaciones para atender peticiones de reunir extraordinariamente la asamblea: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Sólo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 19.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión o por unanimidad.

ARTÍCULO 20.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus

obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 21.- Actas.- Las decisiones de la asamblea general se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general. En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los asociados presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los asociados, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas. Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22.- Naturaleza.- La Junta Directiva es el órgano de administración elegido por la Asamblea General. Está integrada por los dos socios fundadores por tiempo indefinido. Estará conformada por:

1. Un Presidente.
2. Un Secretario.

ARTÍCULO 23.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber recibido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

ARTÍCULO 24.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 3 reuniones consecutivas o 5 no consecutivas, los demás integrantes designarán su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

ARTÍCULO 25.- Nuevos integrantes.- Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de dos integrantes o quede vacante el cargo de Fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 26.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar y dar a conocer las decisiones a los integrantes de la ASOCIACIÓN mediante actas, circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los comités que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la ASOCIACIÓN.
- e) Nombrar los directores de los diferentes comités internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Acordar con el fiscal, el sistema contable interno de la ASOCIACIÓN.
- h) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- i) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada en estos estatutos.
- j) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la ASOCIACIÓN.
- k) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 27.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para

atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con un día común de antelación.

ARTÍCULO 28.- Quórum. - La Junta Directiva podrá deliberar cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y podrá tomar decisiones válidas con el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes, las cuales deberán constar en actas aprobadas por la misma o por voto unánime.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales la Secretaria lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la función de representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

SECRETARIO

ARTÍCULO 31.- Funciones. - El Secretario será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ARTÍCULO 32.- Del Representante Legal Suplente: El secretario de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 33.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que será Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO QUINTO PATRIMONIO

ARTÍCULO 34.- Patrimonio. - El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado pero el patrimonio de la Fundación no pertenece en todo ni en parte a socio alguno de la misma.

PARÁGRAFO: La Fundación continúa sus funciones con el fondo inicial conformado por la suma total de dos millones de pesos moneda legal colombiana (\$2.000.000.00), los cuales fueron aportados en efectivo por los constituyentes. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 35.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 36.- Destino del patrimonio. – Los bienes y fondos de la fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento del objeto social de la fundación.

ARTÍCULO 37.- Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año.

ARTÍCULO 38.- Aportes de la Fundación. - El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijado por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 39.- Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 40.- De la conservación y manejo de los bienes y fondos. – La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la fundación estará

a cargo del consejo directivo, asamblea general y representante legal, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo.

CAPÍTULO SEXTO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 41.- Libro Registro de Asociados.- La FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 42.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 43.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

a) Cuando las dos terceras partes (2/3) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno

de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.

b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.

d) Por el cese de actividades de la FUNDACIÓN, por un período mayor a dos años.

e) Por extinción del patrimonio de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 45.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General, pero en ningún momento el dinero será suministrado ni reintegrado a los socios.

ARTÍCULO 46.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito o su respectivo suplente.

ARTÍCULO 47.- Liquidación – El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, para que una vez terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

CAPÍTULO OCTAVO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 48.- Toda diferencia que surja entre un miembro de la fundación con el órgano de dirección y/o el representante legal, y entre éste y la corporación, que no pueda resolverse directamente por las partes y que sea susceptible de transigir será resuelta en primera instancia, a través de la conciliación extrajudicial en derecho, que se solicitará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del domicilio de la fundación. En caso que la audiencia se declare fallida o no exista ánimo conciliatorio, se solicitará ante el mismo Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del domicilio de la fundación, que se integre un Tribunal de Arbitramento, al cual se someterá la diferencia existente entre las partes, decidirá en derecho y el laudo hará tránsito a

cosa juzgada, salvo que la ley disponga otra cosa; se regirá conforme al reglamento establecido en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio de la fundación y a lo dispuesto en la ley; será integrado por un número impar de árbitros, bien sea uno o tres, el que se requiera en el caso concreto conforme a la cuantía estimada en el conflicto.

Una vez leído el nuevo cuerpo estatutario, la reforma es aprobada por **unanimidad**.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA

Sometida a consideración de los asociados la presente acta fue leída y aprobada por **unanimidad** y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.



PRESIDENTE

Yohn Freddy Gomez Ocampo
CC 71114749



SECRETARIO

Juan Camilo Gallego Hurtado
CC 1035911083

LA PRESENTE ACTA ES UNA FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL



SECRETARIO

Juan Camilo Gallego Hurtado
CC 1035911083